



REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 1.- Las disposiciones de este reglamento son de orden público y se expiden de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 40 y 44 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y la cláusula séptima del convenio de creación de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.

Así mismo, este reglamento tiene por objeto regular las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios, estudios y proyectos; así como el funcionamiento interno del Comité de Adquisiciones de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, cuya finalidad es la de buscar la racionalización y la transparencia en el gasto público.

El comité de Adquisiciones es un órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir como instancia administrativa en el procedimiento de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, contratación de servicios, estudios y proyectos que requiera la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.

Artículo 2.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Adjudicación:** Es el procedimiento de contratación y/o adquisición de bienes muebles, servicios, estudios y proyectos mediante el cual, la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur designa directamente a una persona inscrita en el padrón de proveedores para la contratación y/o adquisición de un bien mueble, servicio, estudio o proyecto determinado y requerido.
- II. Comité de selección y adquisiciones:** El comité de Adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios, estudios y proyectos de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.
- III. Concurso:** Es el procedimiento de contratación y/o adquisición de bienes muebles, servicios, estudios y proyectos mediante el cual la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur convoca expresamente a cuando menos tres personas registradas en el padrón de proveedores que tengan la capacidad técnica y económica



- requerida, para que presten proposiciones solventes para contratar bienes muebles y servicios, así como ejecutar un determinado estudio o proyecto.
- IV. Consejo de administración:** Es el órgano de gobierno que está encargado de la administración de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.
- V. Contratos y Convenios:** Es un acto jurídico bilateral que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos o más personas y que produce ciertas consecuencias jurídicas, es decir, la creación o transmisión de derechos y obligaciones debido al reconocimiento de una norma de derecho.
- VI. Control:** Mecanismo preventivo y correctivo que permite la oportuna detección y corrección de desviaciones, ineficacias o incongruencias en el curso de la formulación, instrumentación, ejecución y evaluación de las acciones, con el propósito de procurar el cumplimiento de las normas que las rige, las estrategias, políticas, objetivos, metas y asignación de recursos.
- VII. Estrategia:** Ejes estratégicos que orientan el camino a seguir para cumplir el plan operativo anual y alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteadas en el corto, mediano y largo plazo.
- VIII. Estudio:** El trabajo de investigación empleado en entender y aprender el funcionamiento o integración de una estructura, un sistema o proceso.
- IX. Evaluación:** Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los estudios y proyectos emanados del programa operativo anual y poder realizar la reorientación y ejecución de este con la finalidad de ser eficaces, eficientes en la aplicación de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.
- X. Invitados:** Las personas físicas y/o jurídicas que puedan aportar elementos que ayuden a realizar las mejores adquisiciones de bienes muebles y servicios.
- XI. JICOSUR:** La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur.
- XII. Licitación:** Es el procedimiento de contratación y adquisición de bienes muebles, servicios, estudios y proyectos realizados por la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, a través de convocatoria abierta a todas las personas registradas en el padrón de proveedores, con las excepciones que señala este reglamento, para que presten proposiciones solventes para contratar bienes muebles y estudios, así como ejecutar estudios y proyectos.
- XIII. Objetivo:** Es el conjunto de metas que un programa y/o estudio específico pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones.
- XIV. Padrón de Proveedores:** La lista en la que se inscribirán todos los proveedores que deseen ofertar mercancías, materias primas y bienes muebles e inmuebles o bien prestar